



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200037500
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: BERLY BERNARDA MARCHAN FLÓREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado poder otorgado por las demandadas. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, proveniente del correo electrónico bermaflo@hotmail.com fue recibido el día 3 de septiembre de 2021 a las 1:00 PM, poder otorgado por la demandada BERLY BERNARDA MARCHAN FLÓREZ a favor de la señora LORENA LUZ PAREJO CÁRDENAS identificada con cedula 1042442258 con el fin de que en su nombre y representación reclame y retire los títulos judiciales que reposan a su favor al interior del presente proceso.

Pues bien, pese a que el poder no se encuentra autenticado, se tramita sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

En consecuencia, atendiendo el poder conferido, este Despacho ordenará aceptar el poder conferido por la demandada BERLY BERNARDA MARCHAN FLÓREZ a favor de la señora LORENA LUZ PAREJO CÁRDENAS identificada con cedula 1042442258 con el fin de que en su nombre y representación reclame y retire los títulos judiciales y de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aceptar poder conferido por la demandada BERLY BERNARDA MARCHAN FLÓREZ a favor de la señora LORENA LUZ PAREJO CÁRDENAS identificada con cedula 1042442258 con el fin de que, en su nombre y representación, reclame y retire los títulos judiciales y de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 866-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 68 de fecha 24 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario